



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 67/2018
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias | Registro |
|--|----------------------|
| <p>Escrito de Karina Marlen Barrón Perales, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Nuevo León.</p> <p>Anexos en copias certificadas de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acuerdo 1004, de siete de febrero de dos mil dieciocho, expedido por el Congreso de Nuevo León, relativo a la personalidad de la promovente. 2. Oficio 189-A/2018, de seis de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por el Gobernador interino y el Secretario General de Gobierno, ambos de Nuevo León. 3. Diversas documentales relacionadas con el acto impugnado. | <p>010505</p> |

Lo anterior fue recibido a las veinte horas con diez minutos del día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, ocho de marzo de dos mil dieciocho.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso de Nuevo León, contra el Poder Ejecutivo y del Secretario de Gobierno, ambos del mismo Estado, en la que impugna lo siguiente:

"[...] el Oficio Núm. 189-A/2018, a través del cual se define la Terna para que de ella el Congreso del Estado de Nuevo León seleccione al Ciudadano que deberá ocupar el cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del procedimiento de designación correspondiente, así como las consecuencias que deriven o pudieran derivar."

Con fundamento en el artículo 24¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81² y 88, fracción I, inciso d)³, del Reglamento

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

³ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

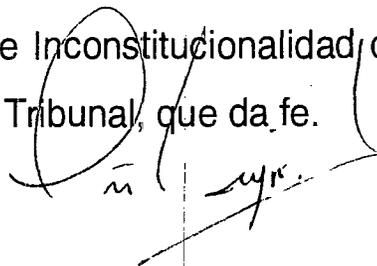
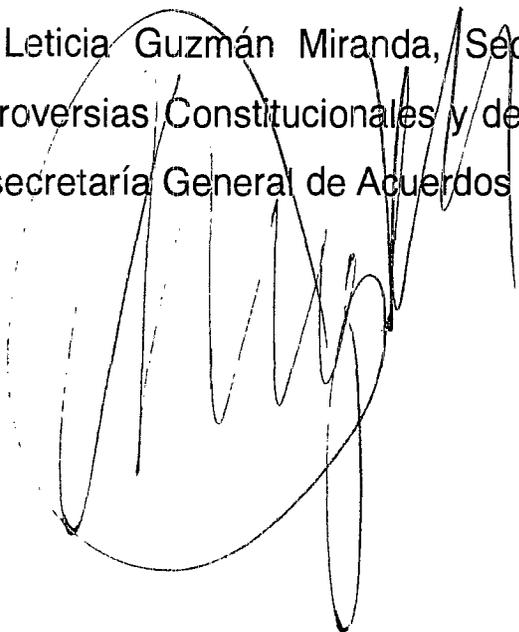
I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2018

Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este asunto por conexidad ***** , para que instruya el procedimiento correspondiente, en virtud de que mediante proveído de presidencia de treinta de mayo de dos mil diecisiete, se le designó con ese carácter en la diversa controversia constitucional **169/2017**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en la que se impugna diversos actos concretos de contenido igual o similar.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JAE/LMT 01

[...]

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y [...]